

Nº INFORME: OCI-2025-022

PROCESO/SUBPROCESO/ACTIVIDAD: Proceso de Gestión Económica de los Agentes del Sistema.

EQUIPO AUDITOR:

Richart Ruano Marroquín / Profesional Universitario grado 4, auditor líder
Oscar Pulgarín Lara Profesional / Universitario grado 4
Carlos Mario Martínez Amaya / Profesional Universitario grado 4
Nohra Lucia Forero Céspedes / Contratista
Sergio Alberto Sánchez Niño / Contratista
Diana Elizabeth Patiño Sabogal / Contratista
Germán Felipe Naranjo González / Contratista
Laura Catalina Henao Corredor / Contratista
Ross Slendy Martínez Angulo / Contratista
Karol Pierangely Salinas López / Contratista
Yesmindelid Riaño Sastre / Contratista
Daniel Andrés Gamba Hurtado / Contratista
Natalia López Salas / Contratista
Claudia Patricia Forero / Morales Contratista
María Paola Quintana Prieto / Contratista
John Edward Burgos Piñeros / Contratista

LÍDER DEL PROCESO: Subgerente Económico

INFORME DISTRIBUIDO A: Gerente General e integrantes del Comité Institucional de del Sistema de Control Interno de TRANSMILENIO S. A.

FECHA REUNIÓN DE APERTURA: 06 de mayo de 2025.

FECHA REUNIÓN DE CIERRE: 20 de junio de 2025.

1) OBJETIVO(S) DE LA AUDITORÍA:

- Evaluar la administración de los riesgos de gestión, corrupción y seguridad de la información que aplican al proceso de Gestión Económica de los Agentes del Sistema de TRANSMILENIO S. A.
- Evaluar el diseño y la efectividad operativa de los controles internos del proceso.
- Evaluar el cumplimiento de la normativa externa e interna, considerando las políticas y procedimientos aplicables al proceso en específico a las actividades relacionadas con el recaudo, remuneración, análisis financiero de los concesionarios, ejecución del Fondo de Estabilización Tarifaria - FET, análisis precontractual del contrato de interventoría, gestión de tarjetas incautadas y seguridad de la información del proceso.

2) ALCANCE:

La auditoría abarcó el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, centrándose en las actividades significativas del proceso de Gestión Económica de los Agentes del Sistema – GEAS, así como en las funciones desempeñadas por los profesionales y las obligaciones de los contratistas que respaldan la ejecución de las actividades del proceso.

Cabe destacar que, en algunos casos, se extrapolaron datos más allá del periodo auditado, debido a la necesidad de obtener conclusiones fundamentadas en datos y no limitadas por circunstancias temporales.

3) LIMITACIONES AL ALCANCE

Se identificó una limitación en el alcance de la auditoría relacionada con la disponibilidad de ciertos datos técnicos necesarios para el recálculo completo de la fórmula de retribución para el caso del contrato de operación de Transmisible (2671 de 2023), los cuales son suministrados por otras áreas técnicas diferentes a la Subgerencia Económica. Debido a que esta información corresponde a otro procedimiento y excede el alcance definido para la muestra auditada, no fue posible realizar el recálculo ni la validación de la «Retribución durante la Etapa de Operación y la Etapa de Devolución de Bienes».

No obstante, se logró realizar el ejercicio de verificación y recálculo de la «Remuneración por actividades de operación» y la «Remuneración por actividades de mantenimiento» correspondiente al concesionario evaluado (Operadora Distrital de Transporte S.A.S. – Transmisible).

4) DECLARACIÓN:

Esta auditoría fue llevada a cabo mediante el análisis de muestras aleatorias seleccionadas y la adopción de diferentes criterios establecidos por los auditores responsables de realizar el trabajo.

Es importante señalar que existe un riesgo de muestreo, lo que significa que la conclusión obtenida basada en la muestra analizada podría tener una desviación frente la conclusión que se habría obtenido si se hubieran examinado todos los elementos de la población.

5) CRITERIOS:

En esta auditoría se utilizaron los siguientes criterios:

- Decreto 497 de 2023 «Por el cual se adopta el Plan de Movilidad Sostenible y Segura - PMSS - para Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones»
- Acuerdo 927 de 2024 «Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 «Bogotá Camina Segura.»
- Acuerdo 004 del 2023 «Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S. A. y se dictan otras disposiciones.»
- Acuerdo 5 del 2024 «Por el cual se adopta el Plan Estratégico de TRANSMILENIO S.A. para el periodo 2024-2028»
- Decreto 497 de 2023 «Por el cual se adopta el Plan de Movilidad Sostenible y Segura - PMSS - para Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones»
- Plan de Acción de Institucional TRANSMILENIO S. A. Año 2024.
- Plan Anual de Adquisiciones – PAA de TRANSMILENIO S.A. Año 2024.
- Contratos de concesión.
- Caracterización del proceso, manuales, procedimientos, protocolos, indicadores, mapas de riesgos y demás documentos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de TRANSMILENIO S. A.
- La demás normativa interna y/o externa asociada al proceso auditado.

6) ABREVIATURAS

FET: Fondo de Estabilización Tarifaria

GEAS: Gestión Económica de los Agentes del Sistema

MIPG: Modelo Integrado de Planeación y Gestión

OCI: Oficina de Control Interno

PAA: Plan Anual de Adquisiciones

RB: Recaudo Bogotá

SE: Subgerencia Económica

SIRCI: Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información y Servicio al Usuario

SITP: Sistema Integrado de Transporte Público

TISC: Tarjetas inteligentes sin contacto

TMSA: Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S. A.

TRANSMILENIO S.A.: Empresa de Transporte del Tercer Milenio.

7) RIESGOS CUBIERTOS:

Durante esta auditoría, se identificaron los siguientes riesgos formulados por el proceso y la entidad:

Riesgos de gestión:

- Cálculo erróneo de la liquidación previa a los agentes del sistema (GEA1).

Riesgos de corrupción:

- Liquidación indebida de la remuneración a los agentes del sistema favoreciendo al tercero con recursos que no le corresponden (R24)

8) FORTALEZAS:

1. La disposición de los responsables del proceso en la atención a todos los requerimientos y reuniones solicitadas por la Oficina de Control Interno.
2. Implementación de Power BI para el registro de la información financiera de los concesionarios para la estandarización de indicadores financieros:

Durante la auditoría se evidenció que el proceso estandarizó el cálculo de indicadores financieros mediante la herramienta Power BI, como parte de una acción del plan de mejoramiento derivado de la auditoría al proceso GEAS en la vigencia 2023.

Se verificó que la herramienta genera automáticamente indicadores financieros y visualiza gráficos comparativos a partir de los datos extraídos de los estados financieros de los concesionarios, lo que facilita la consolidación de la información y sirve como insumo para su posterior análisis por parte del equipo de concesiones.

9) DESARROLLO DE LA AUDITORÍA:

Durante la auditoría realizada al proceso de Gestión Económica de los Agentes del Sistema – GEAS, teniendo en cuenta el objetivo y alcance se desarrollaron los siguientes pasos:

- a) **Entendimiento del proceso:** Se llevaron a cabo consultas a la documentación actual del proceso, incluyendo manuales, guías, procedimientos, instructivos y mapas de riesgos. También se realizó un análisis en busca de controles formales o no oficializados que el área pueda estar utilizando para la gestión de riesgos.
- b) **Revisión de la normatividad vigente aplicable:** Se verificó la normativa aplicable, para constatar su cumplimiento.
- c) **Identificación de riesgos y controles:** Durante la auditoría, se identificaron los riesgos clave que podrían afectar el proceso de Gestión Económica de los Agentes del Sistema, y se evaluaron los controles existentes para mitigar su materialización. Se validaron tanto las actividades, como los controles operativos ejecutados en el proceso, los cuales están registrados en diferentes documentos del MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión).
- d) **Elaboración y ejecución del plan de trabajo:** Se basó en el entendimiento adquirido del proceso, lo que permitió determinar la existencia, funcionalidad y aplicación de controles.
- e) **Identificación de hallazgos/no conformidades y observaciones:** Como resultado de la comparación entre el criterio (la norma o procedimiento aplicable) y la condición actual, se encontraron diferencias que sirvieron de insumo para la elaboración del informe.

La Oficina de Control Interno durante la ejecución del trabajo de auditoría adelantó las siguientes pruebas:

10) RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:

La Oficina de Control Interno durante la ejecución del trabajo de auditoría adelantó las siguientes pruebas:

Prueba N°1 – Verificar el análisis financiero de los concesionarios:

En el marco de la auditoría al proceso de Gestión Económica de los Agentes del Sistema, se evaluó el cumplimiento de las actividades contempladas en el procedimiento P-SE-013, «Procedimiento de Seguimiento y Análisis Financiero de Concesiones», cuyo propósito es definir las acciones orientadas al análisis, monitoreo y generación de alertas sobre los riesgos económicos y financieros que puedan comprometer el equilibrio económico de los contratos de concesión del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP.

Como resultado de la revisión aplicada a una muestra de 15 concesionarios, se identificó el siguiente hallazgo:

Hallazgo N°1 - Deficiencias en la implementación del procedimiento «P-SE-013» por ausencia de soportes del análisis financiero de concesiones, que afectan la trazabilidad, la identificación de riesgos y la toma de decisiones sobre la sostenibilidad financiera de los concesionarios.

Área responsable: Subgerencia Económica.

- DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA:**

1. Falta de soportes que respalden el análisis financiero detallado:

Durante la auditoría se evidenció la ausencia de documentación que acredite los análisis financieros individuales y detallados por concesionario, lo que impide validar la trazabilidad de los resultados y limita la detección oportuna de riesgos que puedan afectar la sostenibilidad financiera del SITP.

Si bien la Subgerencia Económica afirmó que los análisis se realizan trimestralmente y se discuten en reuniones con el Subgerente Económico, no se allegaron los informes individuales ni actas que sustenten dichas sesiones.

2. Ausencia de identificación específica de riesgos financieros y de acciones frente a su materialización:

El procedimiento P-SE-013 establece que el análisis financiero debe permitir identificar los riesgos que puedan comprometer la estabilidad de los concesionarios. Sin embargo, la Subgerencia Económica no definió de manera clara cuáles riesgos se pretende detectar ni las acciones concretas a implementar en caso de su materialización.

Aunque se mencionó el monitoreo de factores como insolvencia, liquidez y endeudamiento, no existe documentación formal que evidencie este análisis ni una estructura definida de riesgos a mitigar, lo que afecta la trazabilidad del proceso, debilita la gestión preventiva y limita la efectividad del procedimiento para anticiparse a situaciones críticas.

3. Ausencia de presentación de los análisis financieros en el Comité de Seguimiento del SITP:

La caracterización del proceso de Gestión Económica establece que los resultados del análisis financiero de los concesionarios deben ser presentados en el Comité de Seguimiento del SITP. No obstante, el análisis de las actas correspondientes a la vigencia 2024 evidenció que la Subgerencia Económica solo realizó dicha presentación en una de las cinco sesiones desarrolladas.

Esta omisión constituye una debilidad, considerando que una de las funciones principales de la Subgerencia Económica es dirigir la evaluación del desempeño financiero de los agentes del sistema e informar los resultados a la Alta Gerencia. La falta de socialización de estos análisis limita la toma de decisiones estratégicas, debilita la gestión preventiva y restringe la identificación oportuna de riesgos que puedan comprometer la estabilidad de los concesionarios.

4. Inconsistencias entre lo establecido en el procedimiento P-SE-013 y su aplicación en la práctica:

- Presentación acumulada y no trimestral de los análisis financieros:

Según lo estipulado en el procedimiento P-SE-013 y en el formato oficial R-SE-025, el análisis y reporte de la información financiera debe realizarse de forma trimestral. Sin embargo, se constató que los reportes presentados por la Subgerencia Económica consolidan los resultados de manera acumulada desde el inicio del año, lo cual contradice los lineamientos establecidos y dificulta la evaluación periódica del comportamiento financiero, limitando la capacidad para identificar oportunamente desviaciones o deterioros progresivos en la situación financiera de los concesionarios.

- Inconsistencias en los resultados del informe final con corte a marzo de 2024:

En el informe de seguimiento con corte a marzo de 2024, la Subgerencia Económica indicó que el resultado del capital de trabajo era negativo. Sin embargo, al realizar el recálculo del indicador, la Oficina de Control Interno determinó que el resultado real es positivo. Esta inconsistencia refleja deficiencias en el análisis financiero y en los controles aplicados a la revisión y validación de los informes finales.

En conclusión, los puntos expuestos anteriormente que conforman el hallazgo evidencian deficiencias en la implementación del proceso de análisis financiero de las

concesiones, las cuales afectan el cumplimiento de los objetivos establecidos en el procedimiento P-SE-013 y justifican la formulación del hallazgo correspondiente.

- **DESCRIPCIÓN DEL(LOS) RIESGO(S):**

La ausencia de soportes documentales de los análisis financieros realizados a los Concesionarios del SITP, específicamente los realizados en la actividad 9 del procedimiento P-SE-013 Seguimiento y Análisis Financiero de Concesiones V2, representa un riesgo de pérdida de memoria institucional, al no dejar constancia de los criterios, metodologías y resultados de estos análisis, que tiene como fin alertar oportunamente de la posible materialización de riesgos.

IMPACTO: Leve (20%)

PROBABILIDAD: Baja (40%)

NIVEL DE SEVERIDAD: Una vez validado el Mapa de Calor Riesgo Inherente, contenido en el Manual para la gestión del riesgo en TRANSMILENIO S.A. en conjunto con el anexo 1 metodología para la administración de los riesgos de gestión, se logró determinar el nivel de severidad **Bajo** través de la combinación entre la probabilidad Baja de ocurrencia y el impacto Leve del hallazgo.

- **RECOMENDACIÓN(ES):**

1. Realizar un análisis financiero detallado por concesionario, que identifique oportunamente alertas específicas y permita anticipar o mitigar posibles riesgos que puedan comprometer su estabilidad económica.
2. Definir un marco estructurado de riesgos financieros a monitorear, incluyendo su tipología, criterios de detección, indicadores asociados y acciones de respuesta ante su posible materialización, fortaleciendo así la gestión preventiva.
3. Incorporar en el Comité de Seguimiento del SITP los resultados del análisis financiero, incluyendo las alertas identificadas y las recomendaciones económicas derivadas, con el fin de apoyar la toma de decisiones estratégicas.

4. Ajustar los criterios y metodología de verificación de la información financiera, asegurando que los análisis se realicen de forma trimestral y no acumulada, conforme a lo establecido en el procedimiento vigente.

Para más detalle de la situación evidenciada, revisar el formato «R-CI-005 REPORTE DE HALLAZGOS», el cual forma parte integral de este informe.

Prueba N°2 - Verificación contratación de interventorías al contrato de concesión del recaudo No. CTO01-11.

Para la presente prueba se realizó un análisis de la justificación de la adición y prórroga del contrato No. CTO2682-23, así como la necesidad descrita en los estudios y documentos previos del proceso de selección No. TMSA-CM-02-2024 que dio lugar a la adjudicación del contrato No. CTO1403-24, donde se justificó lo imperativo de contar con una interventoría especializada externa al contrato de concesión No. CTO01-11 y, se verificó el cumplimiento del principio de selección objetiva en el proceso de selección descrito.

Hallazgo N°2 - Ausencia de interventoría en la ejecución del contrato de concesión de recaudo del SITP No. CTO01-11, entre el 1º de octubre y el 4 de noviembre de 2024, debido a presuntas deficiencias en la planeación.

Área responsable: Dirección de TIC y Subgerencia Económica.

- DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA:**

El equipo auditor evidenció que el contrato de concesión del recaudo del SITP (CTO01-11), de carácter misional y alta complejidad técnica, no contó con interventoría entre el 1º de octubre y el 4 de noviembre de 2024. Aunque el proceso precontractual para la nueva interventoría se inició con anticipación, la ejecución efectiva del contrato No. CTO1403-24 no fue posible hasta que el contratista cumplió con los requisitos previos.

Durante ese lapso, la entidad asumió la vigilancia directa del contrato mediante la figura de la supervisión, con base en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Sin embargo, la respuesta de las áreas auditadas presenta contradicciones. Por un lado, justifican la necesidad de intervención permanente en los estudios y documentos previos del proceso de selección TMSA-CM-02-2024 y en la adición al contrato No. CTO2682-23, reconociendo la complejidad del contrato de concesión del recaudo No. CTO01-11; pero por otro, durante el vacío en la intervención, argumentan que la supervisión directa fue suficiente y adecuada. Esta postura lleva a pensar que, según convenga, la entidad podría alternar entre supervisión o intervención para contratos estratégicos, lo que debilita la consistencia y seriedad de su estrategia de control contractual.

La Oficina de Control Interno no cuestiona la legalidad de la figura de la supervisión, ya que esta es plenamente válida dentro del marco normativo. Sin embargo, se advierte que esta figura no ofrece el mismo alcance, nivel de especialización ni grado de independencia técnica que una intervención formal, especialmente en contratos que exigen vigilancia continua, especializada y documentada. La supervisión directa, si bien es legal, debe ser considerada como medida transitoria, no estructural ni suficiente en estos casos.

Por tanto, la OCI confirma el hallazgo al considerar que hubo una falla en la planeación que no anticipó el desfase entre contratos. Se reitera la necesidad de robustecer los mecanismos de planeación, coordinación y seguimiento para evitar vacíos futuros, así como de establecer criterios técnicos y jurídicos claros que definan cuándo procede la supervisión directa y cuándo es obligatoria la intervención, especialmente en contratos estratégicos para la entidad.

- **DESCRIPCIÓN DEL(LOS) RIESGO(S):**

La Oficina de Control Interno identificó que el presente hallazgo abre la posibilidad a que se materialicen los siguientes riesgos:

- Pérdida de control sobre la ejecución del contrato de concesión, al no contar con vigilancia especializada durante el periodo mencionado.
- Mayor exposición a incumplimientos contractuales, errores o irregularidades, sin un tercero independiente y especializado técnicamente que verificara su ocurrencia o impacto.
- Afectación al principio de responsabilidad y a la gestión eficiente del recurso público, al comprometer el adecuado seguimiento de un contrato estratégico.
- Posibles desviaciones en el cumplimiento de metas contractuales u obligaciones esenciales del contrato de concesión, sin un ente externo que documente o intervenga oportunamente.
- Riesgo de afectación reputacional y/o cuestionamientos por parte de órganos de control externo frente a la gestión contractual de recursos públicos.

IMPACTO: Menor (40%)

PROBABILIDAD: Alta (80%)

NIVEL DE SEVERIDAD: Una vez validado el Mapa de Calor Riesgo Inherente, contenido en el Manual para la gestión del riesgo en TRANSMILENIO S.A. en conjunto con el anexo 1 metodología para la administración de los riesgos de gestión, se logró determinar el nivel de severidad **Moderada** través de la combinación entre la probabilidad Alta de ocurrencia y el impacto Menor del hallazgo.

- **RECOMENDACIÓN(ES):**

1. Se recomienda a la Subgerencia Económica, en coordinación con las áreas responsables de la estructuración contractual, fortalecer los mecanismos de planeación y programación de los procesos de selección relacionados con la interventoría del contrato de concesión del recaudo No. CTO01-11. Lo anterior, con

el fin de garantizar la continuidad en la vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato, evitando periodos sin cobertura de interventoría.

2. De igual forma se recomienda implementar mecanismos de alerta temprana que identifiquen posibles desfases entre contratos críticos, permitiendo activar decisiones correctivas a tiempo tales como: una adición o prórroga adicional debidamente justificada, y la contratación anticipada del nuevo interventor para evitar vacíos en la vigilancia técnica.

Para más detalle de la situación evidenciada, revisar el formato «R-CI-005 REPORTE DE HALLAZGOS», el cual forma parte integral de este informe.

Prueba N°3 - Análisis de resultados de la conciliación adelantada por el perjuicio económico debido al fraude denominado «SALTO DE RECARGAS»

Para el desarrollo de esta prueba se realizó un análisis cronológico del fraude y el proceso adelantado por TRANSMILENIO S.A., para la recuperación de los recursos donde se solicitó y revisaron los soportes documentales que evidenciaran la conciliación y recuperación de los recursos (comprobantes de ingreso, extractos bancarios, conciliaciones, entre otros), se contrastaron los montos recuperados con los valores inicialmente identificados como objeto del fraude (según información reportada por el área auditada); se verificó si se implementaron controles adicionales para prevenir la reincidencia de este tipo de situaciones.

El resultado de esta prueba, dio lugar al siguiente hallazgo y recomendaciones:

Hallazgo N°3 - Incertidumbre sobre si el valor pagado a través del sistema de recaudo, por \$869.339.474 y visualizado en la plataforma «FCS CENTER», corresponde efectivamente al fraude de «salto de recargas».

Área responsable: Subgerencia Económica.

- **DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA:**

El fraude de «salto de recargas», identificado por el ente gestor en octubre de 2021, aún carece de una cuantificación definitiva. La entidad reporta que, entre 2017 y 2021, ingresaron \$869.339.462 al sistema de recaudo como «excepciones de recarga» y sostiene que dicho monto, sumado a los \$2.123.896.006 que fueron pagados a la entidad por parte de Recaudo Bogotá y la aseguradora, lo fueron por dicho concepto.

Sin embargo, el aplicativo «FCS-CENTER», fuente de esos registros (\$869.339.462), consolida otros conceptos no relacionados con otras situaciones no fraudulentas, como fallas eléctricas o errores operativos, lo que imposibilita verificar con objetividad si los recursos recuperados representan una restitución efectiva del daño ocasionado. Por tanto, el valor reportado carece de trazabilidad técnica suficiente para ser considerado concluyente.

En consecuencia, se hace imperativo que la Subgerencia Económica aplique la metodología avalada por la interventoría del contrato CTO01-11, con el fin de cuantificar de forma verificable y definitiva el daño económico ocasionado por el fraude. Esta acción resulta esencial para garantizar la defensa del patrimonio público y evitar posibles responsabilidades fiscales o disciplinarias ante un eventual vencimiento del contrato sin cierre del caso.

- **DESCRIPCIÓN DEL(LOS) RIESGO(S):**

La Oficina de Control Interno identificó el siguiente riesgo:

- La falta de una cifra consolidada y la ausencia de recuperación total del perjuicio económico pone en riesgo la protección del patrimonio público, incrementa la probabilidad de prescripción de acciones legales y proyecta una imagen institucional de inacción. A esto se suma la posibilidad de que, si el contrato de

concesión vence en 2027 sin haberse recuperado lo correspondiente, se configure una posible responsabilidad fiscal o disciplinaria.

IMPACTO: Menor (40%)

PROBABILIDAD: Alta (80%)

NIVEL DE SEVERIDAD: Una vez validado el Mapa de Calor Riesgo Inherente, contenido en el Manual para la gestión del riesgo en TRANSMILENIO S.A. en conjunto con el anexo 1 metodología para la administración de los riesgos de gestión, se logró determinar el nivel de severidad **Moderada** través de la combinación entre la probabilidad Alta de ocurrencia y el impacto Menor del hallazgo.

• **RECOMENDACIÓN(ES):**

1. Se recomienda al área auditada aplicar a la mayor brevedad, la metodología avalada por la Interventoría para la cuantificación total del perjuicio, con cronograma y responsables definidos, así como disponer una ruta de cierre con verificación técnica, que permita consolidar el monto real afectado, la conciliación final y la recuperación efectiva de los valores restantes (si los hubiere).
2. Informar periódicamente a la Alta Dirección y a la Oficina de Control Interno sobre el avance y cumplimiento de las acciones implementadas.

Para más detalle de la situación evidenciada, revisar el formato «R-CI-005 REPORTE DE HALLAZGOS», el cual forma parte integral de este informe.

Prueba N° 3.1 - De igual manera se llevó a cabo la prueba precontractual y contractual a contratos de prestación de servicios de la Subgerencia Económica.

Para el desarrollo de esta prueba, el equipo auditor seleccionó un total de ocho (8) contratos de prestación de servicios suscritos por la Subgerencia Económica que se encontraban en ejecución durante el período auditado. La selección se realizó

excluyendo aquellos contratos que ya habían sido objeto de análisis en la auditoría al proceso de adquisición de bienes y servicios «Informe OCI-2025-013», así como los evaluados en el marco del Plan Anual de Auditorías de la vigencia 2024. Como resultado, se obtuvo un universo de ocho contratos, los cuales fueron revisados en su totalidad, representando así el 100% de la muestra para esta prueba.

Durante el ejercicio auditor, se verificaron los siguientes aspectos:

- La justificación de la necesidad de la contratación.
- El cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia exigidos a los contratistas.
- El cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para ello, se confrontaron los informes de actividades y de supervisión correspondientes a los períodos evaluados con los soportes y evidencias que los sustentan.

Como resultado de esta prueba, no se evidenciaron desviaciones por parte de la supervisión contractual.

Prueba N°4 - Verificar del cumplimiento de las actividades descritas en el documento I-SE-003 Instructivo para la recepción y manejo de las tarjetas inteligentes sin contacto (TISC) incautadas.

El equipo auditor llevó a cabo una prueba de recorrido para verificar el cumplimiento de todas las actividades descritas en el Instructivo I-SE-003. Este documento denominado internamente como «recepción y manejo de las TICS incautadas» dentro del sistema de gestión de la Entidad, fue revisado en su totalidad para asegurar su correcta aplicación.

Los resultados de esta prueba, dieron lugar al siguiente hallazgo y recomendaciones:

Hallazgo N°4 - Falta de controles para la recepción y manejo de las TISC incautadas por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá al interior de TRANSMILENIO S.A.

Área responsable: Subgerencia Económica.

• DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA:

Conforme a la prueba de recorrido realizada al I-SE-003 Instructivo para la recepción y manejo de las TISC incautadas. Se pudo evidenciar las siguientes situaciones que permiten establecer la falta de controles por parte del proceso Gestión Económica.

En la realización de la prueba de recorrido, se indagó la cantidad de tarjetas entregadas en la vigencia 2024 por parte de la Dirección Técnica de Seguridad a la Subgerencia Económica, para lo cual se informó que solamente se había realizado (1) una entrega de 1.192 tarjetas, con corte a 31 de marzo de 2024, evidenciando que la Dirección Técnica de Seguridad realizó una entrega adicional de 1.411, mediante correo electrónico el 07 de marzo de 2024. De acuerdo con el conteo realizado por la OCI en el ejercicio de auditoría, se evidenciaron que en realidad fueron 1.409, que no fueron relacionadas dentro de los soportes solicitados por la Oficina de Control Interno mediante correo electrónico el 29 de mayo de 2025 a la Subgerencia Económica.

Adicionalmente, se evidenció entrega de 1.125 tarjetas TuLlave incautadas en procedimiento policial en la vigencia del 2024, presentando incertidumbre si estas cumplieron con el término máximo de dos días hábiles, para ser remitidas por la Dirección Técnica de Seguridad, a la Subgerencia Económica y si esta remisión se hizo aportando copia del acta del operativo en el cual fueron decomisadas, halladas o recibidas, o la situación en la cual se encontraron dichas tarjetas, así como un formato de entrega y recepción de las mismas. Lo anterior, debido a que las evidencias aportadas por la DTS solamente adjuntan memorando interno en donde se indica que se anexa un archivo de Excel con el listado de estas tarjetas, organizadas en 22 grupos

de 50 unidades y un grupo de 25. Incumpliendo así con lo definido en el protocolo T-DS-029 para la recepción de las tarjetas inteligentes sin contacto - TISC por reventa o usos atípicos.

Se revisó si las 1.409 tarjetas que fueron enviadas desde la DTS a la Subgerencia Económica mediante correo electrónico el 07 de marzo de 2024, fueron relacionadas con las tarjetas del correo de fecha 28 de junio de 2024. Para lo cual se evidenció que estas no fueron relacionadas para el corte 31 de mayo como se observó en el correo de fecha 28 de junio de 2024.

Se evidenció a su vez, que no correspondía en su totalidad la relación y número de tarjetas contrastando la información de los correos de fechas 28/06/2024 y 8/07/2024 en donde en el primer correo se hizo una entrega inicial de tarjetas desde la DTS a la Subgerencia Económica y en el segundo correo se hace una organización de estas de acuerdo con observaciones realizadas por la Subgerencia Económica. Encontrando que una tarjeta no está relacionada, 54 tarjetas son adicionales a la primera entrega y presuntamente 13 tarjetas están mal digitadas.

Adicionalmente, se evidenció que no correspondía la relación y número de tarjetas de los correos de fechas 8/07/2024 y 1/08/2024 en donde se hizo una relación de tarjetas incautadas desde la Subgerencia Económica al concesionario de Recaudo para solicitar información y saldos. Encontrando que dos tarjetas no fueron relacionadas, 54 tarjetas son adicionales a la primera relación de la Dirección Técnica de Seguridad, presuntamente 13 tarjetas están mal digitadas inicialmente, pero enviadas al concesionario de recaudo.

Finalmente, la relación y número de tarjetas relacionadas en los correos de fechas 1/08/2024 y 12/08/2024 enviado por el concesionario de recaudo con la información solicitada por la Subgerencia Económica. Presentó la siguiente situación: presuntamente 6 tarjetas mal digitadas por el concesionario de recaudo. Lo cual genera

la inquietud de la OCI si se están bloqueando tarjetas que no son producto de usos atípicos.

- **DESCRIPCIÓN DEL(LOS) RIESGO(S):**

1. Se presenta un posible riesgo de pérdida o hurto de las tarjetas físicas que se encuentran bajo custodia. Este persiste desde el momento de la incautación hasta su entrega final al concesionario de recaudo. La materialización de este riesgo podría generar consecuencias significativas, como el uso indebido y la alteración del inventario oficial de las mismas.

IMPACTO: Leve (20%)

PROBABILIDAD: Baja (40%)

NIVEL DE SEVERIDAD: Una vez validado el Mapa de Calor Riesgo Inherente, contenido en el Manual para la gestión del riesgo en TRANSMILENIO S.A. en conjunto con el anexo 1 metodología para la administración de los riesgos de gestión, se logró determinar el nivel de severidad **Bajo** través de la combinación entre la probabilidad Baja de ocurrencia y el impacto Leve del hallazgo.

- **RECOMENDACIÓN(ES):**

1. Para establecer mayor control sobre las actividades que se relacionan con la incautación de tarjetas TICS por reventa o usos atípicos. La Oficina de Control Interno recomienda establecer (analizar, valorar y tratar) un riesgo asociado a esta actividad, en donde se establezcan controles que conlleven a su mitigación, en lo referente al establecimiento de tiempos cortos para la recepción y envío al concesionario de recaudo, que permita garantizar saldos reales de cada tarjeta y sus perdidas

Para más detalle de la situación evidenciada, revisar el formato «R-CI-005 REPORTE DE HALLAZGOS», el cual forma parte integral de este informe.

Prueba N°5 - Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos interventoría en la ejecución del contrato de concesión de recaudo del SITP No. CTO01-11.

El desarrollo de esta prueba inició con la revisión del procedimiento «P-SE-007 Conciliación de Ventas y Consignaciones V.1», cuyo objetivo es establecer los responsables y las acciones necesarias para ejercer control sobre los ingresos provenientes de consignaciones, ventas y recargas realizadas mediante las Tarjetas Inteligentes sin Contacto (TISC), mecanismo a través del cual se ejecuta el proceso de recaudo.

Posteriormente, se realizó un análisis jurídico del Contrato de Concesión No. 001 de 2011, correspondiente al subsistema de recaudo TMSA, con el fin de verificar las obligaciones asumidas por el concesionario Recaudo Bogotá en relación con dicho subsistema. Asimismo, se revisaron los otros los suscritos hasta la fecha (dentro del horizonte temporal del ejercicio auditor) para identificar posibles modificaciones en materia de recaudo. La misma metodología fue aplicada al análisis de las obligaciones contempladas en los contratos de interventoría CTO2682-23, suscrito con el Consorcio McGREGOR SIRCI 02-23, y CTO1403-24, suscrito con el Consorcio SIRCI 02-24.

Finalmente, de manera paralela, se realizó una prueba de campo para auditar el procedimiento «P-SE-007 Conciliación de Ventas y Consignaciones V.1», verificando cada una de sus actividades en presencia de los funcionarios designados por la Subgerencia Económica.

Los resultados de esta prueba de auditoría revelaron el siguiente hallazgo, junto con sus respectivas recomendaciones:

Área responsable: Subgerencia Económica.

HALLAZGO N°5 – Deficiencias en la supervisión y control de los certificados trimestrales emitidos por la interventoría vigencia 2024 – Omisión en la certificación de saldos de tarjetas híbridas.

Área responsable: Subgerencia Económica.

• DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA:

Se identificó una omisión en los certificados trimestrales emitidos por la interventoría del contrato del subsistema de recaudo TMSA, durante la vigencia 2024. Específicamente, los ingresos por recargas de tarjetas híbridas, aunque presentes en los anexos técnicos, no fueron incluidos en el valor total del recaudo certificado.

Esta exclusión compromete la integridad y trazabilidad de la información, afectando directamente la eficacia de la supervisión contractual de la subgerencia económica.

Como consecuencia, existe un alto riesgo de tomar decisiones administrativas basadas en datos incompletos o inexactos, lo cual podría impactar negativamente la gestión financiera y operativa del Sistema TransMilenio.

Esta situación evidencia una clara debilidad en el cumplimiento de las funciones de supervisión, contraviniendo los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

• DESCRIPCIÓN DEL(LOS) RIESGO(S):

El equipo auditor identificó que sobre este hallazgo se pueden presentar los siguientes riesgos:

1. Decisiones Basadas en Información Errónea: La información incompleta distorsiona la realidad del recaudo, llevando a la Subgerencia Económica a tomar decisiones

administrativas, operativas y financieras sobre una base imprecisa. Esto compromete la eficiencia y efectividad de la gestión.

IMPACTO: Leve (20%)

PROBABILIDAD: Baja (40%)

NIVEL DE SEVERIDAD: Una vez validado el Mapa de Calor Riesgo Inherente, contenido en el Manual para la gestión del riesgo en TRANSMILENIO S.A. en conjunto con el anexo 1 metodología para la administración de los riesgos de gestión, se logró determinar el nivel de severidad **Bajo** través de la combinación entre la probabilidad Baja de ocurrencia y el impacto Leve del hallazgo.

- RECOMENDACIÓN(ES):**

1. Para asegurar la integridad, trazabilidad y completitud de los datos del subsistema de recaudo, es importante que TRANSMILENIO S.A. fortalezca los mecanismos de revisión, consolidación y validación de la información reportada por la interventoría en los certificados trimestrales.

Para más detalle de la situación evidenciada, revisar el formato «R-CI-005 REPORTE DE HALLAZGOS», el cual forma parte integral de este informe.

Prueba N°6 - Verificar la existencia y eficacia de los controles implementados para garantizar la integridad, disponibilidad y seguridad de los datos de los sistemas de información y bases de datos utilizados en el proceso «Gestión Económica y Agentes del Sistema - GEAS».

Para esta prueba el grupo auditor se reunió con la Subgerencia Económica para comprender en detalle sus sistemas de información y bases de datos, así como para identificar a los actores internos y externos que interactúan con ellos. Se aplicó un cuestionario de información general sobre los sistemas y bases de datos para identificar responsables y entender los flujos documentales del manejo de la información.

De igual manera se realizó una reunión con la Dirección de TIC para validar los respaldos de información de la Subgerencia Económica, Dirección Técnica de Buses y BRT, y revisar los permisos de acceso en el Directorio Activo, usando la información provista por las áreas.

De los resultados de esta prueba dieron lugar al siguiente hallazgo y recomendaciones:

HALLAZGO N°6 - Incumplimiento de la política de seguridad y privacidad de la información - respaldos - por inoperatividad de la herramienta NetBackup, afectando la disponibilidad y recuperación de la información crítica.

Área responsable: Dirección de TIC.

- DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA:**

Incumplimiento a lo establecido en Política de seguridad y privacidad de la información L-DT-002 versión 7 de abril de 2025 numeral 7.5.5 Políticas de copias de respaldo viñeta f. «*Es responsabilidad de quienes ejecuten el rol de Administrador de backup realizar pruebas de restauración de copias de seguridad (...)*»

Se pudo evidenciar que la Dirección de TIC no está realizando copias de respaldo de la información gestionada por la Subgerencia Económica en el File Server, debido a que la herramienta NetBackup se encuentra fuera de funcionamiento desde el 26 de mayo de 2025, según se evidencia en el correo electrónico entregado por dicha dirección.

- DESCRIPCIÓN DEL(LOS) RIESGO(S):**

IMPACTO: Leve (20%)

PROBABILIDAD: Baja (40%)

NIVEL DE SEVERIDAD: Una vez validado el Mapa de Calor Riesgo Inherente, contenido en el Manual para la gestión del riesgo en TRANSMILENIO S.A. en conjunto con el anexo 1 metodología para la administración de los riesgos de gestión, se logró determinar el nivel de severidad **Bajo** través de la combinación entre la probabilidad Baja de ocurrencia y el impacto Leve del hallazgo.

- **RECOMENDACIÓN(ES):**

1. La Dirección de TIC debe restablecer a la mayor brevedad el funcionamiento de la herramienta NetBackup con el proveedor o implementar una solución alternativa que garantice la realización periódica de copias de respaldo de la información crítica gestionada por la Subgerencia Económica.
2. Actualizar el documento P-DT-019 Procedimiento para realizar copias de respaldo y restauración de información, toda vez que este se encuentra desactualizado.

Para más detalle de la situación evidenciada, revisar el formato «R-CI-005 REPORTE DE HALLAZGOS», el cual forma parte integral de este informe.

Prueba N°7 - Validar los controles en la ejecución del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET), comparando su uso real con lo proyectado.

El equipo auditor en esta prueba verificó las cuentas de cobro e informes mensuales del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET) de 2024. Se revisó la presencia de firmas, la coherencia de los valores reportados y la trazabilidad de las modificaciones en los documentos anexos.

De igual manera, se verificó el cumplimiento del instructivo PM01-PR13-IN01, que rige el seguimiento técnico y presupuestal mensual del FET, según los Decretos Distritales 383 y 686 de 2019.

La revisión efectuada dio lugar al siguiente hallazgo, acompañado de sus respectivas recomendaciones:

Hallazgo N°7 – Falta de documentación que evidencie los acuerdos entre el Ente Gestor y la Secretaría de Movilidad para la radicación de las cuentas de cobro del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET).

Área responsable: Subgerencia Económica.

- DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO O SITUACIÓN ENCONTRADA:**

Durante este ejercicio auditor se identificó que el 50% de las cuentas de cobro (6 de 12) del FET correspondientes al año 2024 fueron radicadas fuera del plazo establecido en el Instructivo PM01-PR13-IN01. Aunque los responsables indicaron que estos cambios de fecha fueron acordados en reuniones con la Secretaría Distrital de Movilidad, no se encontró evidencia formal de tales acuerdos. No existen actas, correos, comunicaciones oficiales ni otro tipo de soporte documental que valide la modificación de los plazos definidos en dicho instructivo.

- DESCRIPCIÓN DEL(LOS) RIESGO(S):**

IMPACTO: Leve (20%)

PROBABILIDAD: Baja (40%)

NIVEL DE SEVERIDAD: Una vez validado el Mapa de Calor Riesgo Inherente, contenido en el Manual para la gestión del riesgo en TRANSMILENIO S.A. en conjunto con el anexo 1 metodología para la administración de los riesgos de gestión, se logró determinar el nivel de severidad **Bajo** través de la combinación entre la probabilidad Baja de ocurrencia y el impacto Leve del hallazgo.

- **RECOMENDACIÓN(ES):**

1. Establecer un mecanismo formal de registro documental (actas, memorandos, correos oficiales) para cualquier modificación en las fechas de radicación de cuentas de cobro acordadas con la Secretaría de Movilidad.
2. Exigir que cada cuenta de cobro radicada fuera de plazo esté acompañada de la evidencia del acuerdo que justifique la nueva fecha.
3. Implementar una matriz de trazabilidad que relacione las fechas oficiales, las fechas acordadas y las evidencias correspondientes.
4. Reforzar los canales de comunicación interinstitucional para que se garantice la reciprocidad documental en los acuerdos.

Para más detalle de la situación evidenciada, revisar el formato «R-CI-005 REPORTE DE HALLAZGOS», el cual forma parte integral de este informe.

Prueba N°8 – Prueba de recorrido procedimientos P-SE-006 “Cálculo de Liquidación Previa de los Agentes del Sistema” Versión 5 y P-SE-020 “Ajustes a la Remuneración del Sistema” Versión 1

En el marco de la auditoría al proceso de remuneración, se solicitó a la Subgerencia Económica la información correspondiente a los contratos 010 de 2010, 752 y 754 de 2018, 118 y 1244 de 2021, y 2671 de 2023, pertenecientes a las fases III, IV y V del sistema. Se seleccionó como período de referencia el mes de agosto de 2024, sobre el cual se realizó un análisis de los pagos efectuados. Una vez recibida la información, se descargaron los soportes suministrados y se llevó a cabo una revisión detallada de los datos entregados, verificando que los registros provenientes de la Dirección de Buses BRT estuvieran correctamente consolidados en la base utilizada por la Subgerencia para el cálculo de remuneraciones.

Adicionalmente, se validó el cumplimiento de las actividades establecidas en los procedimientos P-SE-006 “Cálculo de Liquidación Previa” y P-SE-020 “Ajustes a la Remuneración del Sistema”, y se realizaron recálculos a las fórmulas de verificación con base en la información reportada, confirmando la consistencia de los valores liquidados para los contratos seleccionados en la muestra.

Como producto del ejercicio auditor descrito anteriormente, se evidenció lo siguiente:

1. Se verificó que las fórmulas utilizadas para el cálculo de la remuneración de los contratos 010 de 2010, 752 de 2018, 754 de 2018, 118 de 2021, 2671 de 2023 y 1244 de 2021, están correctamente implementadas, esto se evidencia con la congruencia en los resultados presentados en los archivos base en Excel y en los reportes de salida generados con el sistema ORACLE para la fase III, IV y V del sistema Transmilenio.
2. Se corroboró que los valores recalculados durante el ejercicio auditor para la remuneración neta del contrato 118 de 2021 y los giros correspondientes —Giro Cuenta Concesionario de la Unidad Funcional (GCC_{u,t}), Giro Cuenta Financiador - Flota (GCFF_{u,t}) y Giro Cuenta Financiador - Infraestructura (GCFI_{u,t})— coinciden con los valores reportados por la Subgerencia Económica. Esta verificación se realizó con base en la información consignada en el archivo de control de pagos a concesionarios correspondiente al mes de agosto de 2024, encontrándose consistencia entre los registros auditados y los valores oficiales reportados.
3. Se evidenció que los cálculos mensuales de remuneración para el contrato 752-2018 (MASIVO BOGOTA), se soportan en la documentación requerida, incorporando correctamente los factores técnicos como el valor base, el número de

vehículos vinculados y operativos, y la actualización conforme al índice de precios al consumidor (IPC), según las condiciones contractuales.

4. La documentación de soporte (actas, correos, hojas de cálculo, y archivos de Oracle) es clara, completa y permitió la correcta verificación con evidencia de la trazabilidad del proceso.
5. Los ajustes aplicados a la remuneración se encuentran debidamente soportados conforme a las causales establecidas, tales como errores de digitación, variaciones operativas o económicas, y no implican modificación alguna a las condiciones contractuales. Lo anterior se encuentra alineado con los lineamientos del procedimiento P-SE-020, en el marco del ejercicio de verificación realizado mediante la prueba de recorrido. Cabe anotar que, para el periodo evaluado correspondiente al mes de agosto de 2024, no se identificaron solicitudes de ajustes que permitieran verificar directamente la aplicación práctica del citado procedimiento, sin que ello represente incumplimiento.
6. Las actividades descritas en los numerales 7.1 del procedimiento P-SE-006 fueron ejecutadas de manera oportuna por los responsables designados, cumpliendo con los tiempos y flujos definidos.

Durante esta prueba, no se identificaron desviaciones que generaran hallazgos ni observaciones.

- **RECOMENDACIÓN(ES)**

1. Mantener la estandarización y rigurosidad en la aplicación de los procedimientos P-SE-006 y P-SE-020, asegurando que la documentación soporte (hojas de

cálculo, reportes Oracle y comunicaciones oficiales) continúe siendo clara, completa y trazable, tal como se evidenció durante el ejercicio auditor.

2. Consolidar mecanismos de mejora continua en los procesos de cálculo y liquidación de la remuneración, mediante revisiones periódicas de los parámetros contractuales, actualizaciones normativas y fortalecimiento del control cruzado entre las áreas técnicas y económicas involucradas.
3. Fomentar la capacitación técnica continua del equipo responsable, con el fin de garantizar la apropiación plena de los procedimientos y el conocimiento integral de las fórmulas, coeficientes y ajustes aplicables según cada contrato.
4. Fortalecer la articulación interáreas, especialmente con la Dirección de Buses BRT y las áreas técnicas operativas, para asegurar la entrega oportuna y precisa de la información base utilizada en los cálculos, minimizando riesgos de errores o retrasos en el proceso de remuneración.
5. Continuar promoviendo una cultura de control y mejora, documentando y socializando buenas prácticas internas que han permitido altos niveles de confiabilidad, integridad y eficiencia en el cálculo de pagos a los concesionarios, lo cual contribuye directamente a la transparencia de la gestión contractual.

Prueba N°9 – Análisis de la gestión judicial en el Laudo Arbitral 660175

En el marco de esta prueba se realizó análisis de la gestión judicial adelantada por TRANSMILENIO S.A de conformidad con el proceso de arbitramento y su Laudo Arbitral «ENTRE LA EMPRESA DEL TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A.- TRANSMILENIO S.A. Y RECAUDO BOGOTA S.A.S» así como del recurso extraordinario de nulidad en el marco legal y contractual aplicable en Colombia, la adecuada defensa, con el fin de identificar posibles riesgos, irregularidades o aspectos

susceptibles de mejora en su ejecución o que puedan afectar su validez o exigibilidad con enfoque en garantizar la validez, legalidad y correcta ejecución del mismo.

Para el desarrollo de esta prueba se realizó entrevista y se solicitó información a las áreas Subgerencia Económica y Subgerencia Jurídica, realizando las siguientes actividades:

- Revisión de los antecedentes jurídicos del proceso arbitral 2023-00150 «125110», incluyendo la demanda, la reforma a la demanda, la demanda de reconvenCIÓN, la reforma a la demanda de reconvenCIÓN, contestación, pruebas aportadas, actuaciones procesales y el fallo arbitral.
- Análisis del recurso extraordinario de nulidad interpuesto bajo la solicitud 840421 y la justificación legal de su presentación.
- Revisión de las acciones adoptadas por la Subgerencia Jurídica y otras áreas responsables para dar seguimiento y respuesta a las decisiones del tribunal arbitral y posibles medidas correctivas o preventivas implementadas.

El equipo Auditor valido que el proceso de arbitramento se creó en la plataforma SIPROJ WEB con el número de Proceso 125510 ID 660175, permitiendo evidenciar cada una de las actuaciones judiciales encontrándose finalizado el proceso del Laudo Arbitral, TRANSMILENIO S.A. instauró recurso de Anulación, el cual se encuentra en revisión del Consejo de Estado – Sección tercera y se encuentra creado este recurso en la plataforma SIPROJ WEB con el número de Proceso 2023-00150 ID 840421, así mismo la información se encuentra publicada en la página web de la rama judicial con número 11001032600020230015000

- **RECOMENDACIÓN(ES)**

- En el marco de la prueba el equipo Auditor evidencio que entre el 13-Feb-2025 y el 10-Mar-2025 no se contó con un representante de TRANSMILENIO S.A. para actuar en el proceso de anulación.

El no contar con un representante de TRANSMILENIO S.A. para actuar en el proceso de anulación ante el Consejo de estado Sección Tercera, representa un alto riesgo para Transmilenio, por la falta de representante frente a cualquier actuación que se hubiese requerido.

La representación legal es un requisito indispensable para la validez y legalidad de la participación en cualquier proceso arbitral. La ausencia de una debida representación podría acarrear vicios de nulidad en las actuaciones y decisiones que se tomen dentro de cualquier decisión judicial.

- Es a lugar una oportunidad de mejora toda vez que el proceso arbitral y su laudo se basa en el resultado de una consultoría realizada bajo el contrato No 756-2018 y en el cual se encontraba como obligación el numeral 4.6, que señala lo indicado:

«4.6 PRODUCTO 6. INFORME DE ACOMPAÑAMIENTO EN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO TÉCNICO

Informe de gestión que consolide el acompañamiento prestado por el consultor en las reuniones, comités y demás escenarios necesarios para la adecuada representación de TRANSMILENIO S.A. en los distintos procesos de solución de controversias en los temas relacionados con el objeto de la consultoría. »

No obstante haberse definido esta obligación, se realizó un otrosí el 5 de diciembre de 2019, mediante el cual se suprimió esta obligación de entrega del producto No. 6 INFORME DE ACOMPAÑAMIENTO EN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO TÉCNICO, lo que impidió contar con un apoyo técnico que soportara los argumentos para el Tribunal de Arbitramento, especialmente relacionados con las recomendaciones dadas por la Consultoría.

Es recomendable cuando se haga los contratos de consultoría se deje como una de las actividades el acompañamiento de los resultados de esa consultoría ante las instancias que correspondan.

11) OBSERVACIONES GENERALES DEL PROCESO AUDITOR:

Durante esta auditoría, se identificaron posibles incumplimientos que, podrían derivar en la materialización de riesgos, de lo cual se derivan las siguientes recomendaciones encaminadas hacia establecer mejores prácticas, así:

1. Documentar la modificación de la fórmula del EBITDA y los ajustes, reclasificaciones, modificaciones o correcciones contables realizados por los concesionarios. Describir de manera detallada los componentes o variables que deben considerarse para el cálculo tanto de la utilidad operacional como del EBITDA.
2. Identificar y documentar los riesgos asociados al P-SE-026 Procedimiento para los recursos de cofinanciación V.0.
3. Verificar la información de la tarjeta 1010000240595298 para determinar las razones por las cuales se presenta 34 recargas seguidas por valor de \$750 y así detectar posibles fallas en los medios de recargas asociados.
4. Revisar la obligación 20.5 del contrato 001 del 2011, con el fin de reevaluar su aplicabilidad actual o, en su defecto, establecer el procedimiento mediante el cual TRANSMILENIO S.A. llevará a cabo la aprobación de los puntos de recarga externa.
5. Actualizar el procedimiento P-SE-007 Conciliación de ventas y consignaciones de Tarjetas Inteligentes Sin Contacto (TISC), donde se incorporen los puntos de control clave (incluyendo la participación del Subgerente Económico), y detallando la integración con la interventoría. Esto permitirá que el procedimiento

reflejo de manera fiel y clara las operaciones reales, asegurando un control efectivo, oportuno y trazable.

6. Identificar e implementar mecanismos robustos para la generación y gestión de claves encriptadas para proteger la información sensible almacenada en las bases de datos (archivos de Excel) que es generada por la Dirección de BRT y la Dirección Técnica de Buses y remitida a la Subgerencia Económica.

12) CONCLUSIONES:

Del presente ejercicio auditor, se destacan las siguientes conclusiones:

- La ausencia de documentación que acredite los análisis financieros individuales y detallados por concesionario impide validar la trazabilidad de los resultados y limita la detección oportuna de riesgos que puedan afectar la sostenibilidad financiera del SITP.
- La deficiente planeación en el proceso de contratación de la interventoría para el Contrato de Concesión de Recaudo del SITP No. CTO01-11, durante la vigencia 2024, provocó una ausencia de interventoría efectiva entre el 1º de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Por lo anterior, se hace necesario robustecer los mecanismos de planeación, coordinación y seguimiento para prevenir futuros vacíos en la interventoría del contrato de Concesión de Recaudo, así como establecer criterios técnicos y jurídicos claros que definan cuándo procede la supervisión directa y cuándo es obligatoria la interventoría, especialmente en contratos estratégicos para la Entidad.

- Es importante que la Entidad con el liderazgo de la Subgerencia Económica, aplique la metodología avalada por la interventoría del contrato CTO01-1 Contrato

de Concesión de Recaudo del SITP No. CTO01-11, con el fin de cuantificar de forma verificable y definitiva el daño económico ocasionado por el fraude denominado «SALTO DE RECARGAS». Esta acción resulta esencial para garantizar la defensa del patrimonio público y evitar posibles responsabilidades fiscales o disciplinarias ante un eventual vencimiento del contrato sin cierre del caso.

- La omisión en los certificados trimestrales emitidos por la interventoría del contrato de Concesión de Recaudo del SITP No. CTO01-11 durante 2024, específicamente, los ingresos por recargas de tarjetas híbridas, compromete la integridad y trazabilidad de la información, afectando directamente la eficacia de la supervisión contractual de la subgerencia económica. Por esta razón es importante que TRANSMILENIO S.A. fortalezca los mecanismos de revisión, consolidación y validación de la información reportada por la interventoría en dichos informes.

13) RESUMEN EJECUTIVO DE LA AUDITORÍA:

A continuación, se relaciona un resumen de los hallazgos/ no conformidades (incumplimiento a requisitos) de la auditoría realizada:

Hallazgo/No Conformidad	Nivel de Severidad	Probabilidad	Impacto	Incidencia
Hallazgo N°1 - Deficiencias en la implementación del procedimiento «P-SE-013» por ausencia de soportes del análisis financiero de concesiones, que afectan la trazabilidad, la identificación de riesgos y la toma de decisiones sobre la sostenibilidad financiera de los concesionarios.	Bajo	Baja (40%)	Leve (20%)	Hallazgo Administrativo
Hallazgo N°2 - Ausencia de	Moderado	Alta (80%)	Menor (40%)	Hallazgo

INFORME DE AUDITORÍA

Hallazgo/No Conformidad	Nivel de Severidad	Probabilidad	Impacto	Incidencia
interventoría en la ejecución del contrato de concesión de recaudo del SITP No. CTO01-11, entre el 1º de octubre y el 4 de noviembre de 2024, debido a presuntas deficiencias en la planeación.				Administrativo
Hallazgo N°3 - Falta de resultados efectivos en la conciliación y recuperación del perjuicio económico, debido a la incertidumbre sobre si el valor pagado a través del sistema de recaudo, por \$869.339.474 y visualizado en la plataforma «FCS CENTER», corresponde efectivamente al fraude de «salto de recargas».	Moderado	Alta (80%)	Menor (40%)	Hallazgo Administrativo
Hallazgo N°4 - Falta de controles para la recepción y manejo de las TISC incautadas por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá al interior de TRANSMILENIO S.A.	Bajo	Baja (40%)	Leve (20%)	Hallazgo Administrativo
HALLAZGO N°5 – Deficiencias en la supervisión y control de los certificados trimestrales emitidos por la interventoría vigencia 2024 – Omisión en la certificación de saldos de tarjetas híbridas.	Bajo	Baja (40%)	Leve (20%)	Hallazgo Administrativo
HALLAZGO N°6 - Incumplimiento de la política de respaldos por inoperatividad de la herramienta NetBackup, afectando la disponibilidad y recuperación de la información crítica.	Bajo	Baja (40%)	Leve (20%)	Hallazgo Administrativo
Hallazgo N°7 – Falta de documentación que evidencie los acuerdos entre el Ente Gestor y la Secretaría de Movilidad para la radicación de las cuentas de cobro	Bajo	Baja (40%)	Leve (20%)	Hallazgo Administrativo

Hallazgo/No Conformidad	Nivel de Severidad	Probabilidad	Impacto	Incidencia
del Fondo de Estabilización Tarifaria (FET).				

14) SOLICITUD PLAN DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el procedimiento denominado «FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INTERNO - P-CI-010 - versión 4 - octubre de 2022», las áreas responsables de los hallazgos identificados deberán suscribir dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción del informe, el respectivo plan de mejoramiento consolidado con acciones correctivas, preventivas y de corrección que eliminan las causas de los hallazgos.

Como líder del proceso del Proceso de Gestión Económica de los Agentes del Sistema, la Subgerencia Económica deberá coordinar la estructuración del plan de mejoramiento respectivo. Dado que se identificaron hallazgos compartidos e individualizados con otras áreas, estas deberán formular el plan de manera conjunta con el líder del proceso, quien lo consolidará y presentará a la Oficina de Control Interno dentro del plazo establecido.

Para lo anterior, si las áreas responsables del proceso y responsables de los hallazgos lo consideran, la Oficina de Control Interno dentro de su rol de asesoría, puede acompañar en la formulación metodológica del plan de mejoramiento.

Este documento se expide el día 27 de junio de 2025, por parte de TRANSMILENIO S.A. y es firmado por Sandra Jeannette Camargo Acosta, jefe de la Oficina de Control Interno.



Firmado Electrónicamente
* 27/06/2025 15:23:52

Por: SANDRA JEANNETTE
CAMARGO ACOSTA

SANDRA JEANNETTE CAMARGO ACOSTA

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Richart Ruano Marroquin – Profesional Universitario G4
Revisó: Equipo auditor de la Oficina de Control Interno.